



## RESOLUCIÓN N° 1760

Mendoza, 30 de septiembre de 2022.

### VISTOS:

Los proyectos de Régimen General de Contraprestación y de su aplicación a la Capacitación y las Comisiones/Mesas de Enlace; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 5272 de Colegiación y Ejercicio Profesional de la Agrimensura en la Provincia de Mendoza, en su artículo 26, otorga a este Consejo Directivo *"...amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Colegio, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fuesen aplicables, y las resoluciones emanadas de Asambleas..."*.

Que, considerados en Reunión Ordinaria de este Consejo Directivo N° 852 de fecha 13 de julio de 2022, los proyectos elaborados por el Departamento Técnico, se decidió el dictado del presente acto administrativo.

**Por ello y en uso de sus atribuciones,**

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** los documentos IG-074-22 "Régimen General de Contraprestación", IG-075-22 "Aplicación del Régimen de Contraprestación a la Capacitación" e IG-076-22 "Aplicación del Régimen de Contraprestación a las Comisiones/Mesas de Enlace", que como **Anexos I, II y III** forman parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** La actualización de las contraprestaciones por aplicación del coeficiente de actualización de la Caja Previsional Técnica para la Agrimensura, conforme Res. CD N° 1514/2018 será previamente evaluada por el Consejo Directivo en cada oportunidad en que ella corresponda, pudiendo disponerse la no actualización cuando la aplicación de tal índice a las contraprestaciones no se corresponda con las previsiones presupuestarias o resulten, según criterios generales de actualización de honorarios, desproporcionadas a los recursos y naturaleza de la prestación.



**Artículo 3°.- DÉSE** al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; **PUBLÍ-  
QUESE** en la página web del Colegio [www.agrimensuramza.com](http://www.agrimensuramza.com) y en el módulo en el  
módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión  
[www.autogestion.agrimensuramza.com](http://www.autogestion.agrimensuramza.com); **y ARCHÍVESE.-**



Ing. Agrim. María P. MALDONADO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA



Agrim. Javier R. OYHENART  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA



## **ANEXO I: IG-074-22**

### **“RÉGIMEN GENERAL DE CONTRAPRESTACIÓN”**

1- El Sistema de Contraprestación se fundamenta en los lineamientos de los Aranceles establecidos por el Decreto 4761/51, modificado por el Decreto 1052/72 y la reglamentación vigente del Colegio, para el caso en que no existen valores en juego (Art. 11 y 12). De acuerdo a lo establecido en los procedimientos vigentes del Colegio para determinar contraprestaciones, se reconoce el 60% de lo que resulta de aplicar el coeficiente actualizado que emplea la Caja Previsional Técnica de la Provincia de Mendoza al valor base del Arancel. La determinación se realiza para una jornada de trabajo de 8 horas.

2- Teniendo en cuenta las características salientes de las prestaciones se han definido bandas de manera que a cada una le corresponde un valor base. En cada banda se considera la naturaleza del trabajo (según sea la carga técnica, jurídico o administrativa); el tiempo de dedicación y de presencialidad; los recursos materiales a disponer (Con o sin equipamiento); la importancia que revista (trascendencia de su intervención) y el grado de responsabilidad de la gestión (con o sin supervisión). También se tiene en cuenta que a mayor duración de la prestación el valor económico temporal disminuye.

3- Se diferencian las responsabilidades presenciales de las que son por objetivos y se pondera en todos los casos en función de una carga horaria de dedicación lo cual es solo referencial para definir el valor de la hora estimable de cada banda. La mayor demanda de dedicación se traduce en el paso a otra banda cuyo valor horario disminuye. Se considera un régimen por servicio y otro por régimen mensual.

4- El régimen por servicio tiene en cuenta, el peso de la carga técnica, jurídica y/o administrativa; si el prestador debe o no proveer equipamiento, si el servicio es o no en la delegación a la que pertenece el prestador y si la tarea es de campo o de gabinete.

5- El régimen mensual tiene en cuenta si es o no por objetivos, si la tarea debe o no ser supervisada, si tiene o no responsabilidades de supervisión, cual es el tiempo estimado de dedicación y cuál es la presencialidad requerida de esa dedicación.

6- En un régimen mensual la banda brinda el valor de la hora para una estimación de horas de dedicación que quede comprendida en el rango de definición de horas de la banda. No obstante la contraprestación se determinara como un valor fijo asignable a la función de acuerdo con una cantidad de horas de dedicación (considerando de ellas las presenciales cuando en la gestión ello es de interés) según se estima demanda la ejecución de la tarea

7- De acuerdo con los lineamientos indicados se han definido diez bandas de contra-



prestación. En algunas bandas se diferencian distintos tipos de prestaciones, según sea de campo, de gabinete, de traslado, características que podrán ser asimilables a equivalentes en algún tipo de gestión a regular la contraprestación.

8- Cada tipo prestación de una banda tiene asignado un valor base de referencia (VR) correspondiente a una jornada de trabajo de 8 horas, de manera que el valor hora de ese tipo de prestación es el 60% del valor base actualizado por valor vigente del coeficiente de la caja y dividido por las ocho horas.

9- El servicio debe ser previamente planificado, presupuestado y autorizado, explicitando características de banda de aplicación, horas y tipo de horas de dedicación.

10- Cuando el servicio demanda traslados fuera de la Delegación del prestador inferiores a los 100 km (ida y vuelta), los gastos de movilidad se rigen por el régimen de gastos por km autorizados por la autoridad de aplicación de cada área. El valor por Km resulta de la expresión-(Precio por km: Precio del litro de la Nafta Súper x 108 /10).

11- La aplicación del régimen de contraprestación a capacitación condiciona la determinación de la banda a las horas de dictado pero al momento de la determinación de la contraprestación computa de acuerdo a los valores de la banda, las horas de preparación de la presentación (Power Point) y las horas de traslado en los casos en que corresponda. Cuando en una media jornada hubiera más de un expositor, se computa como horas de dictado de cada expositor las horas de dictado que tuvieron lugar en la media jornada por todos los expositores.

12- Las horas ejecutadas no presupuestadas para su reconocimiento deben ser previo a su ejecución, autorizadas en forma expresa y fundada.

BANDA	DESCRIPCION	VR
<b>A</b>	<b>1-COMISION DE SERVICIO CON EQUIPAMIENTO</b> -Régimen por servicio-Inspección de campo por jornada de trabajo hasta tres jornadas.	
	1.1- Por viaje ida y vuelta mayor 3 horas	125
	1.2- Por estadía en el sitio	250
	1.3- Por tareas de gabinete	200
<b>B</b>	<b>2- COMISION DE SERVICIO CON EQUIPAMIENTO</b> -Régimen por servicio inspección de campo con más de tres jornadas.	
	2.1- Por Viaje de Ida y Vuelta mayor a 3 horas	125
	2.2- Por estadía en el sitio	200
	2.3- Por tareas de Gabinete	200



<b>C</b>	<b>3- COMISION DE SERVICIO SIN EQUIPAMIENTO FUERA DE LA DELEGACION DE RESIDENCIA-</b> Régimen por servicio hasta tres jornadas-Asesoramiento-capacitación-asesorías temáticas- proyectos.	
	3.1- Por Viaje de Ida y Vuelta mayor a 3 horas	125
	3.2- Por estadía en el sitio	150
	3.3- Por tareas de Gabinete	125
<b>D</b>	<b>4- COMISION DE SERVICIO SIN EQUIPAMIENTO FUERA DE LA DELEGACION DE RESIDENCIA-</b> Régimen por servicio-más de tres jornadas-Asesoramiento social-capacitación-asesorías temáticas-proyectos.	
	4.1- Por Viaje de Ida y Vuelta, tareas de gabinete y estadía en el sitio	125
<b>E</b>	<b>5- REGIMEN MENSUAL O REGIMEN POR SERVICIO TECNICO JURIDICO Y GESTION-</b> Sin responsabilidades de supervisión- Estimación por carga horaria menos de tres jornadas-Servicio de inspección de Documentación-Servicio de Asesoramiento Social y Profesional- Asesorías Temáticas y Proyectos.	125
<b>F</b>	<b>6- REGIMEN MENSUAL O POR SERVICIO TECNICO- JURIDICO Y GESTION</b> (Sin responsabilidad de supervisión-Estimación por carga horaria con tres o más de tres jornadas de dedicación - Servicio de inspección de Documentación- Servicio de Asesoramiento Social y Profesional- Asesorías Temáticas y Proyectos)	100
<b>G</b>	<b>7- REGIMEN MENSUAL DE SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO-</b> Sin responsabilidades de Supervisión- estimación por horas de dedicación presencial - Secretaria Técnica.- Comisiones enlace gestiones municipales y de prestadoras de servicio.	90
<b>H</b>	<b>8- REGIMEN MENSUAL DE SERVICIO-</b> Régimen por Objetivos sin responsabilidades de supervisión – estimación por horas con cuatro o más de cuatro jornadas de dedicación.	135
<b>I</b>	<b>9- REGIMEN MENSUAL DE SERVICIO-</b> Régimen por Objetivos con responsabilidades de supervisión-estimación por horas con más de cuatro jornadas de dedicación.	170
<b>J</b>	<b>10- COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO TECNICO-</b> Régimen mensual por objetivos-Responsabilidad de Supervisión de toda el Área Técnica.	185

Ing. Agrim. María P. MALDONADO  
SECRETARÍA  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA

Agrim. Javier B. OYHENART  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA





## **ANEXO II: IG-075-22**

### **APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTRAPRESTACIÓN A LA CAPACITACIÓN.**

1- La capacitación debe ser previamente planificada (Plan de Formación Continua-Plan de formación del Departamento), presupuestada (Presupuesto anual de Capacitación) y autorizada (alcances- objetivos- Régimen símil a Asesoría temática).

2- El presupuesto debe identificar específicamente la cantidad de horas de dictado estimadas para la capacitación y las demás características de interés para determinar la banda de contraprestación.

3- En cada banda se discriminan las horas de dictado, horas de preparación de la presentación (Power Point) y de corresponder horas de viaje ida y vuelta. A cada tipo de hora se asocia un valor de referencia o valor base (VR) correspondiente a una jornada de trabajo de ocho (8) horas.

4- El valor hora de cada tipo que reconoce el Colegio es el 60% de lo que resulta de aplicar el coeficiente actualizado de la Caja de Previsión Técnica de Mendoza, al valor base de referencia dividido por las ocho horas.

5- Para determinar la banda de contraprestación de aplicación, se debe diferenciar si la capacitación tiene régimen mensual o régimen por servicio; si tiene lugar o no en la delegación de residencia del instructor y si la cantidad de horas de dictado (exclusivamente) es menor, igual o mayor a las 24 horas.

6- Cuando se trata de un régimen por servicio de una capacitación específica fuera de la delegación de residencia con una dedicación del instructor menor o igual a las 24 horas de dictado corresponde aplicar la banda de contraprestación "C".

7- Cuando se trata de un régimen por servicio de una capacitación específica fuera de la delegación de residencia con una dedicación del instructor mayor a las 24 horas de dictado corresponde aplicar la banda de contraprestación "D".

8- Cuando se trata de una capacitación en la delegación de residencia con régimen por servicio con una cantidad de horas de dictado del instructor menor a las 24 horas, la banda de contraprestación a aplicares la "E". De igual forma si un instructor tiene un régimen de servicio mensual de capacitación con menos de 24 horas de dictado mensuales corresponde también aplicar la banda "E".

9- Cuando se trata de una capacitación en la delegación de residencia con régimen por servicio de una cantidad de horas de dictado del instructor mayor o igual a las 24



horas, la banda de contraprestación a aplicar es la "F". De igual forma si un instructor tiene un régimen de servicio mensual de capacitación con menos de 24 horas de dictado mensuales corresponde también aplicar la banda "F".

10- Definida la banda de aplicación, la contraprestación contemplará además de las horas de dictado, las horas de preparación de la presentación (Power point) y horas de traslado cuando correspondiera.

11- El valor de contraprestación resulta de multiplicar la cantidad de horas autorizadas y ejecutadas por el valor hora que corresponda a cada banda y considerando cada tipo según corresponda.

12- Con independencia de la banda definida por las horas de dictado, a los efectos de determinar el monto de la contraprestación; en todos los casos que en hubiera más de un expositor se computara como horas dictadas para expositor, todas las horas de dictado que se ejecutaran en la media jornada por los expositores.

13- Cuando una misma exposición fuese repetida en diferentes lugares, se reconocerá el tiempo de preparación de la presentación una única vez.

14- Previa a la ejecución de una contraprestación deberá haber evidencia objetiva de la cantidad de horas dictadas, preparación o viaje según corresponda, autorizada por autoridad de aplicación.

BANDA	DESCRIPCION	VR
C	<b>3- COMISION DE SERVICIO SIN EQUIPAMIENTO FUERA DE LA DELEGACION DE RESIDENCIA-</b> Régimen por servicio- hasta tres jornadas- Asesoramiento- capacitación-asesorías temáticas- proyectos.	
	3.1- Por Viaje de Ida y Vuelta mayor a 3 horas	125
	3.2- Por estadía en el sitio	150
	3.3- Por tareas de Gabinete	125
D	<b>4- COMISION DE SERVICIO SIN EQUIPAMIENTO FUERA DE LA DELEGACION DE RESIDENCIA-</b> Régimen por servicio- más de tres jornadas- Asesoramiento social- capacitación- asesorías temáticas- proyectos.	
	4.1- Por Viaje de Ida y Vuelta, tareas de gabinete y estadía en el sitio.	125



<b>E</b>	<b>5- REGIMEN MENSUAL O REGIMEN POR SERVICIO TECNICO JURIDICO Y GESTION-</b> Sin responsabilidades de supervisión- Estimación por carga horaria menos de tres jornadas- Servicio de inspección de Documentación- Servicio de Asesoramiento Social y Profesional- Asesorías Temáticas y Proyectos, Capacitación).	125
<b>F</b>	<b>6- REGIMEN MENSUAL O REGIMEN POR SERVICIO TECNICO JURIDICO Y GESTION</b> -Sin responsabilidad de supervisión- Estimación por carga horaria con tres o más de tres jornadas de dedicación- Servicio de inspección de Documentación- Servicio de Asesoramiento Social y Profesional- Asesorías Temáticas y Proyectos.	100

Ing. Agrim. María P. MALDONADO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA

Agrim. Javier B. OYHENART  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA





### **ANEXO III: IG-076-22**

#### **APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTRAPRESTACIÓN A LAS COMISIONES / MESAS DE ENLACE.**

- 1- La dedicación en una Comisión o Mesa de Enlace debe ser previamente planificada, presupuestada y autorizada (alcances- objetivos- Régimen símil a Asesoría temática).
- 2- El presupuesto debe identificar específicamente la cantidad de horas de dedicación estimadas y las características de interés para determinar la banda de contraprestación (E, F ó G.)
- 3- En cada banda se discriminan las horas de dedicación. A cada hora de una banda se asocia un valor de referencia o valor base (VR) correspondiente a una jornada de trabajo de ocho (8) horas.
- 4- El valor hora que reconoce el Colegio es el 60% de lo que resulta de aplicar el coeficiente actualizado de la Caja de Previsión Técnica de Mendoza, al valor base de referencia dividido por las ocho horas.
- 5- Para determinar la banda de contraprestación de aplicación se debe diferenciar si la participación en la comisión es eventual o tienen permanencia mensual y si se ocupa de aspectos solo técnicos-administrativos o incluye además aspectos normativos o jurídicos.
- 6- Cuando la participación en la comisión es de naturaleza solo técnica-administrativa sin incluir aspectos normativos o jurídicos con régimen mensual, la contraprestación se obtendrá de considerar el valor hora de la banda "G" por la cantidad de horas mensuales que hubiesen sido autorizadas.
- 8- La participación técnico-jurídica-administrativa de tipo eventual en una comisión de enlace se computa por servicio de acuerdo con la cantidad de horas autorizadas ejecutada con valor hora de la banda "E" cuando la carga horaria de dedicación es menor a 24 horas y con valor hora de la Banda "F" cuando la carga horaria de dedicación es igual o mayor a las 24 horas.
- 9- Cuando la participación en la comisión de Enlace técnica-jurídica-administrativa es con dedicación mensual permanente, la contraprestación mensual estará sujeta a la cantidad de horas mensuales autorizadas y el valor hora es de la banda E o F según que se autoricen una cantidad de horas menor igual o mayor a las 24 horas mensuales.
- 10- Compete a la autoridad de aplicación acreditar dedicación ejecutada de acuerdo



10- Compete a la autoridad de aplicación acreditar dedicación ejecutada de acuerdo con el régimen autorizado y las características de banda.

BANDA	DESCRIPCION	VR
E	5- <b>REGIMEN MENSUAL O REGIMEN POR SERVICIO TECNICO JURIDICO Y GESTION</b> -Sin responsabilidades de supervisión- Estimación por carga horaria menos de tres jornadas-Servicio de inspección de Documentación-Servicio de Asesoramiento Social y Profesional- Asesorías Temáticas y Proyectos, Capacitación.	125
F	6- <b>REGIMEN MENSUAL O REGIMEN POR SERVICIO TECNICO JURIDICO Y GESTION</b> - Sin responsabilidad de supervisión- Estimación por carga horaria con tres o más de tres jornadas de dedicación-Servicio de inspección de Documentación- Servicio de Asesoramiento Social y Profesional- Asesorías Temáticas y Proyectos.	100
G	7- <b>REGIMEN MENSUAL DE SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO</b> - Sin responsabilidades de Supervisión- estimación por horas de dedicación presencial - Secretaria Técnica.- Comisiones enlace gestiones municipales y de prestadoras de servicio.	90

  
Ing. Agrim. María P. MALDONADO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA

  
Agrim. Javier R. DYHENART  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE AGRIMENSURA  
DE MENDOZA